



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

10 de noviembre de 2022

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Demandante:	MARY EUGENIA CASTAÑO GARCÍA en nombre propio y en representación DANIEL ESTEBAN SERNA CASTAÑO DIEGO ANDRÉS SERNA CASTAÑO
Demandada:	PROTECCIÓN S.A., COLABORAMOS CTA EQUIDAD SEGUROS S.A. FRANYER NOREÑA GERMAN LÓPEZ SÁNCHEZ
Radicado:	0500131050020140013800
Asunto:	IMPULSO PROCESAL
Link expediente:	05001310500220140013800 D

Revisado el expediente, el apoderado judicial de la demandante solicita impulso procesal, advierte el Despacho las siguientes actuaciones relevantes del proceso:

La señora MARY EUGENIA CASTAÑO GARCÍA en su nombre y en representación de sus hijos, solicita el reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes de forma proporcional desde el 28 de febrero de 2011 con ocasión de la muerte del señor EMILIO ANTONIO SERNA CRUZ, mesadas dejadas de percibir, intereses moratorios y costas procesales. Se refiere en la demanda que el causante falleció el 28 de febrero de 2011 desarrollando la labor de vigilancia en el Conjunto Residencial Prados del Norte del municipio de Roldanillo al que ingresaron varios hombres quienes lo atacaron de manera indiscriminada y le ocasionaron heridas de muerte.

En auto del 27 de marzo de 2014 se admite la demanda y se ordena notificar posteriormente ante la imposibilidad de notificar a los demandados COLABORAMOS CTA, FRANYER NOREÑA y GERMAN LÓPEZ SÁNCHEZ se ordena su emplazamiento y se nombra curador.

Trabada la Litis se celebró audiencia de que trata el artículo 77 del CPL Y SS el día 28 de junio de 2019 en la que se decretaron pruebas.

Posteriormente en audiencia del pasado 7 de octubre de 2019 se practicó el interrogatorio de parte al demandante y al joven Daniel Esteban Serna Castaño y se ordenó la integración del Conjunto Residencial Prados del Norte como litisconsorte necesario.

En auto del pasado 11 de febrero de 2020 se manifiesta que no se dará trámite a la solicitud de nulidad por cuanto el señor Germán López Sánchez

se encuentra representado por curador y no actúa con apoderado en dicha providencia se requiere al apoderado de la demandante gestione la notificación de la Junta Administradora Unidad Residencial Prados del Norte sin que se haya gestionado hasta la fecha.

Por lo anterior, se requiere al señor GERMAN LÓPEZ SÁNCHEZ proceda a nombrar apoderado judicial para que lo represente y de igual manera se requiere al apoderado de la parte demandante proceda con la notificación del Conjunto Residencial Prados del Norte.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea782058d9a5a944e92059966dc5f78e2832a5567df87b8931ad79066d1bc49c**

Documento generado en 10/11/2022 02:42:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>